



121

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

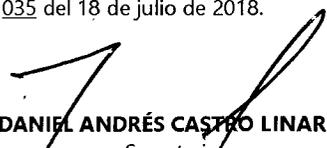
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00230-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HECTOR ROLDAN RAMÍREZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -
UGPP

De conformidad con lo consagrado en el numeral 7° del artículo 243, concordante con el artículo 226 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte demandada mediante escrito obrante a folio 117, contra el auto de fecha 23 de abril de 2018, por medio del cual se negó el llamamiento en garantía del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

Por Secretaría, remítase el expediente al superior para efectos del recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 035 del 18 de julio de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario